

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE YUMBO  
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 003 - - -

( 27 ABR 2009 )

**“POR EL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA – FOMSECON, CON CARÁCTER DE FONDO CUENTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

Municipio de Yumbo, una contribución del dos punto cinco por mil (2.5 x 1.000) del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión.

En caso que el Municipio de Yumbo suscriba convenios de cooperación con organismos multilaterales, que tengan por objeto la construcción de obras o su mantenimiento, los subcontratistas que los ejecuten serán sujetos pasivos de esta contribución.

Los socios, coparticipes y asociados de los consorcios y uniones temporales, que celebren los contratos a que se refiere el inciso anterior, responderán solidariamente por el pago de la contribución del cinco por ciento (5%) a prorrata de sus aportes o de su participación.

**PARAGRAFO:** El Municipio de Yumbo descontará la contribución respectiva, del valor del anticipo, si lo hubiere, y de cada cuenta que cancele al contratista.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los recursos del fondo de seguridad y convivencia – FOMSECON, serán destinados de conformidad con las leyes 418 de 1997, 782 de 2002 y 1106 de 2006, para dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados; y en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana, la preservación del orden público y en general a todas aquellas inversiones sociales que permitan garantizar la convivencia pacífica.

**ARTICULO CUARTO:** Lo dispuesto en el presente acuerdo municipal, deberá ser cumplido igualmente en todos los entes descentralizados del Municipio de Yumbo, respecto de sus contratistas por los mismos conceptos.

**PARAGRAFO:** El Alcalde Municipal requerirá a los entes descentralizados que suscriban contratos de obra pública, la remisión oportuna de la información relacionada con los contratos suscritos en el mes inmediatamente anterior, así como el valor descontado por concepto de la contribución para el Fondo Municipal de Seguridad y Convivencia – FOMSECON, el cual deberá ser simultáneamente depositado en la Tesorería Municipal.

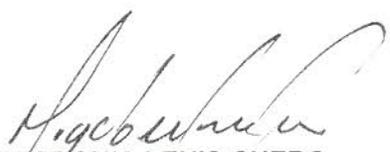
**ARTÍCULO QUINTO:** El Alcalde Municipal tendrá facultades hasta el 30 de Junio de 2009, para implementar la reglamentación de dicho fondo.

**ARTICULO SEXTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo (Valle del Cauca), a los veintidós (22) días del mes de Marzo del año Dos mil Nueve (2009).

  
**Dr. ERNESTO RODRÍGUEZ SANCHEZ**  
Presidente

  
**Dra. MIGDONIA LENIS CUERO**  
Secretaría General

Transcribió: Laura G. Secretaria Comisión Segunda o de Presupuesto

Plenaria el día veintidós (22) de Abril del mismo año. Dicho Acuerdo fue iniciativa del ~~Dr. FERNAN~~  
**FERNEY HUMBERTO LOZANO CAMELO**, Alcalde Municipal.

**Dra. MIGDONIA LENIS CUERO**  
**Secretaría General**

**REMISION**

Hoy **22 ABR 2009** estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias útiles de tres (03) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.

**Dra. MIGDONIA LENIS CUERO**  
**Secretaría General**

Transcribió: Laura G. Secretaria Comisión Segunda o de Presupuesto

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE YUMBO  
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 003 - 2006

27 ABR 2006

141-01  
Asamblea

RECIBIDO - 09/29/06 15:13

REVISADO  
Secretaría Jurídica  
MUNICIPIO DE YUMBO

**“POR EL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA – FOMSECON, CON CARÁCTER DE FONDO CUENTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por los artículos 2, 22, 296 y 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994; Ley 418 de 1997; Ley 782 de 2002 y Ley 1106 del 2006,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el estado está en la obligación constitucional de servir a la comunidad, garantizar sus derechos, asegurar la convivencia pacífica entre los asociados y la vigencia de un orden justo. Las autoridades están instituidas para proteger a las personas, en su vida, honra, bienes y conservación del orden público.
2. Que el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada por las Leyes 782 de 2002 y 1106 de 2006, dispone que en todos los departamentos y municipios del país se deberán crear fondos de seguridad y convivencia.
3. Que con el ánimo de controlar los índices de inseguridad en el Municipio de Yumbo, la administración municipal debe implementar programas y proyectos que propicien un ambiente de seguridad y convivencia pacífica entre sus habitantes.
4. Que dichos programas y proyectos, requieren de una financiación adecuada.
5. Que estos fondos funcionarán como una cuenta especial, sin personería jurídica y se financiarán con contribuciones que deberán ser pagadas por los beneficiarios de las cuentas que el municipio cancele a los contratistas que desarrollen contratos de obra o celebren contratos de concesión para construcción, operación y mantenimiento de vías, con el municipio.
6. Por los anteriores considerandos, la Honorable Corporación Edilicia del Municipio de Yumbo, Valle,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créase en el Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, el Fondo Municipal de Seguridad y Convivencia – FOMSECON, con carácter de “FONDO CUENTA”, el cual será administrado por el Alcalde Municipal.

**PARAGRAFO:** El Alcalde Municipal podrá delegar la administración del Fondo en el Secretario de Despacho que el designe.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los recursos del Fondo Municipal de Seguridad y Convivencia – FOMSECON, se obtendrán de la siguiente manera:

Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública con la entidad Municipio de Yumbo, o celebren contratos de adición al valor de los existentes, deberán pagar a favor del municipio una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

Las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, pagarán con destino al Fondo Municipal de Seguridad y Convivencia – FOMSECON del

Transcribió: Laura G. Secretaria Comisión Segunda o de Presupuesto